MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 003 DE 2024 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 85-7-20145-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD INSTITUTO DE ULTRATECNOLOGÍA MEDICA SAS.

Entre los suscritos a saber, Capitán **MONICA MARIA MOJICA SERRANO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1098656939 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2**, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 (E)**, según Orden Interna No. , emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **INSTITUTO DE ULTRATECNOLOGÍA MEDICA SAS** identificada con el número NIT: 900.193.162-7, dentro del cual obra como representante legal el señor **DIEGO HENAO VARGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.693.582 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 suscribió el contrato de prestación de servicios No 85-7-20145-23 el 16 de octubre de 2023, que tiene por objeto ***"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBULATORIOS E INTRAHOSPITALARIOS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRURGICAS, QUE INCLUYE HOSPITALIZACIÓN (SALA GENERAL, UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS E INTENSIVOS) APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPEUTICO, SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO EN CADA UNO DE LOS GRUPOS,ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 – GRUPO VII RESONANCIAS MAGNETICAS-"*** por un valor total de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2023 la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00)** y para la vigencia 2024 la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00)** según clausula tercera denominada **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE MAYO DE 2024**, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 19 de octubre de 2023, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2023-042997- REGI2 / AREAD- GRUCO -17.5 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

C. Que mediante comunicado oficial N° GS-2023-014206-REGI2/AREA-GRUCO – 29.25 de fecha 19 de octubre de 2023 le notificó la señora Intendente JOAN IVETT RODRIGUEZ ALARCON la designación como supervisor del contrato principal No. 85-7-20145-23, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante modificatorio No. 001 del 15 de diciembre de 2023, se modificó la cláusula tercera denominado **"VALOR"** al contrato de prestación de servicios de salud N° **85-7-20145-23**, en el sentido de **SUSTITUIR** la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 45.000.000,00)**. Para un total de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: para la **VIGENCIA 2023** la suma **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE** de **($75.000.000,00)** y para la **VIGENCIA 2024** la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($195.000.000,00)**.

Powered by CamScanner

E. Que mediante modificatorio No. 002 del 01 de Abril de 2024, se modificó el **"PLAZO DE EJECUCION"** del contrato de prestación de servicios de salud N° 85-7-20145-23 en el sentido de prorrogar el plazo hasta el **30 de JUNIO DE 2024.**

F. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-070729- DETOL / GUMEL 29.25 de fecha 23 de Abril de 2024 suscrito por la señora Intendente JOAN IVETTE RODRIGUEZ ALARCON en calidad de supervisora del contrato, solicitó a la representante legal de la entidad INSTITUTO DE ULTRATECNOLOGÍA SAS autorización para prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **31 de Agosto de 2024,** y adicionar la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000)** la cual fue aceptada mediante comunicado sin radicado de fecha 23 de Abril de 2024.

G. Que mediante comunicado oficial No GS-2024-080934- DETOL/ UPRES - GUPAS -29.25 de fecha 09 de mayo de 2024, firmada por la señora Intendente JOAN IVETTE RODRIGUEZ ALARCON supervisora del contrato, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación al contrato No 85-7-20145-23 de la siguiente manera:

"Respetuosamente me permito solicitar a mi capitán, estudie la posibilidad de autorizar la adición 001 y prórroga 002 por valor de cien millones de pesos ($100.000.000.00) para ***"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBULATORIOS E INTRAHOSPITALARIOS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRURGICAS, QUE INCLUYE HOSPITALIZACIÓN (SALA GENERAL, UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS E INTENSIVOS) APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPEUTICO, SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO EN CADA UNO DE LOS GRUPOS,ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2".***

Justificación: se hace necesario realizar la adición 001 y prórroga 002 al contrato teniendo en cuenta que su objeto se enfoca a la atención en la prestación del servicio de resonancias magnéticas nucleares con el fin de garantizar una atención oportuna a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional del Tolima que pertenecen a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, con ello se da continuidad a la prestación del servicio de salud de nuestros usuarios, previniendo la detención temprana con cada uno de los procedimientos contratados, el desarrollo de patologías que hagan que el usuario en salud se vea afectado en su humanidad, garantizando los derechos a la salud y vida de los mismos.

Valor adición 001	$100.000.000.00
Prórroga 002	Dos meses desde el 01 de julio hasta el 31 de agosto de 2024

H. Ahora bien, referente a la modificación del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"...Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Powered by CamScanner

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Tolima y la efectividad de los derechos e intereses de la regional.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 DE AGOSTO DEL 2024 y adicionar la suma de $100.000.000 con el objetivo de continuar con la prestación de servicios de salud.

I. Que mediante planilla de control No. 0299 de fecha 19 de mayo de 2024, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 (E), autoriza adelantar la modificación al contrato de prestación de servicios de salud No. **85-7-20145-23**, verificada por el supervisor quien da viabilidad.

J. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: **MODIFICAR** la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCION"** del contrato de prestación de servicios de salud **N° 85-7-20145-23**, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **31 DE AGOSTO DE 2024.**

CLAUSULA SEGUNDA: **MODIFICAR** la cláusula tercera denominado **"VALOR"** al contrato de prestación de servicios de salud N° **85-7-20145-23**, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **CIEN MILLONES PESOS M/CTE ($ 100.000.000,00).**

Concepto	VIGENCIA	VALOR
Adición	2024	$ 100.000.000

Para un total de **TRECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($370.000.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: para la **VIGENCIA 2023** la suma **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE** de **($75.000.000,00)** y para la **VIGENCIA 2024** la suma de **DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($295.000.000,00).**

CLAUSULA TERCERA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** la entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 38724 y **QUIPU N° 175** del 15 DE MAYO 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2.

CLAUSULA CUARTA: **APORTES PARAFISCALES** - En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: **EL CONTRATISTA** debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos de la cláusula **DECIMA QUINTA "MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA"** del contrato de prestación de servicios de salud No. 85-7-20145-23 y sea remitido al **CONTRATANTE** para su aprobación.

Powered by CamScanner

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal; para su ejecución requiere la aprobación de las garantías por parte de la entidad CONTRATANTE y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Los demás acápites contenidos en la aceptación de oferta N° **85-7-20145-23** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 06 MAY 2024

EL CONTRATANTE

Capitán **MONICA MARIA MOJICA SERRANO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

EL CONTRATISTA

DIEGO HENAO VARGAS
Representante legal de la entidad **INSTITUTO DE ULTRATECNOLOGÍA MEDICA SAS**

Elaborado por: SI. José Norberto Cortes Castiblanco / Analista de Contratos UPRES Tolima
Revisado por: IT. John Fredy Jiménez Suárez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado por: IT James Jarwy Nuñez Suavita / Jurídico UPRES Tolima
Revisado por: TE Osar Eduardo [illegible] anza/ Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
Revisado por: CT Lizeth Moreno Perdomo / Jefe Administrativo RASES No 2 (E)
Revisado por: CT. Jean Peare Fernández Pérez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado Por: CT Luz Adriana Rodríguez Palacio / Jefe UPRES Tolima (E)
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N° 2
Fecha Elaboración: Mayo/2024
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2024\3. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

Powered by CamScanner